



RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FINANCIADAS POR LA COMISIÓN EUROPEA EN EL CAPÍTULO DE JUVENTUD DEL PROGRAMA «ERASMUS+» DURANTE 2024.

Publicadas mediante Orden DSA/1029/2021, de 20 de septiembre (BOE nº 233 de 29 de septiembre de 2021), por la que se establecen para el período 2021-2027 las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa europeo «Erasmus+», capítulo de Juventud», modificada mediante Orden DSA/619/2023, de 6 de junio y en razón a lo dispuesto en las citadas bases, en el Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se establece el Programa Erasmus+, programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, en la Convocatoria de Propuestas de la Comisión Europea 2024, EAC/A07/2023 publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea el 28 de noviembre de 2023, en la Guía del Programa y, supletoriamente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace preciso adoptar la presente resolución por la que se convoca la concesión de ayudas para la realización de actividades en el marco del capítulo de Juventud del programa «Erasmus+», financiadas por la Comisión Europea para el ejercicio económico 2024, en régimen de concurrencia competitiva, y en el ejercicio de las atribuciones que a los poderes públicos otorga el artículo 48 de la Constitución Española.

El Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de la Juventud, determina que entre las funciones que tiene atribuidas figura la del intercambio internacional de jóvenes, así como la participación del asociacionismo juvenil en movimientos asociativos europeos, el fomento de las relaciones y la cooperación internacional en materia de juventud y, en general, la ejecución de las políticas del Departamento en materia de juventud.

El Real Decreto 211/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Juventud e Infancia., dispone en su artículo 2.6 que el Instituto de la Juventud se adscribe al Departamento a través de la Secretaría de Estado de Juventud e Infancia, con la naturaleza jurídica, estructura y funciones que se prevén en su normativa específica.

Por medio de la presente resolución se convoca la concesión de subvenciones plurianuales, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando condicionada la concesión de estas ayudas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, teniendo la cuantía total máxima que figura en esta convocatoria carácter estimado.

Asimismo, en la tramitación de la presente Resolución se ha consultado a las comunidades autónomas en los ámbitos afectados.

En virtud de lo expuesto, se dicta la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la citada Orden DSA/1029/2021, de 20 de septiembre.

Artículo 1.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.

1. El objeto de la presente convocatoria de subvenciones en el marco del Programa “Erasmus+” es desarrollar la cooperación en el ámbito de la juventud en la Unión Europea, a través de proyectos que promuevan la ciudadanía activa entre jóvenes, en especial la europea, potencien la solidaridad y promuevan la inclusión, favorezcan el entendimiento mutuo entre jóvenes, contribuyan a mejorar la calidad de los sistemas de apoyo a las actividades de jóvenes y reforzar la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil en el ámbito de la juventud y favorezcan la cooperación europea en el ámbito de la juventud.

Se podrán solicitar proyectos en las siguientes acciones:



- a) Proyectos de movilidad, que pueden comprender proyectos de movilidad para jóvenes (Intercambios Juveniles), proyectos de movilidad para trabajadores en el ámbito de la Juventud, actividades de participación juvenil, así como la acción de inclusión de la iniciativa DiscoverEU.
- b) Asociaciones para la Cooperación, que pueden ser Asociaciones de cooperación y Asociaciones a pequeña escala.
- c) Además el Programa Erasmus+ habilita a las organizaciones a presentar solicitudes de acreditación que facilita la movilidad en el ámbito de la juventud, proporcionando a las organizaciones acreditadas un formato alternativo simplificado y flexible para llevar a cabo actividades de intercambio juvenil o de movilidad de trabajadores en el ámbito de la juventud.

2. Los proyectos subvencionados deberán contar con las medidas que garanticen la seguridad y protección de las personas en el mismo, de acuerdo con lo establecido en la Guía del programa “Erasmus+” (en adelante, la Guía del programa), disponible en la página web de la Agencia Nacional Española para la aplicación del Programa Erasmus+ Juventud (en adelante ANE): <http://www.injuve.es/erasmusplus> (apartado “Guías y documentación del Programa Erasmus+ Juventud”).

3. Las ayudas concedidas a grupos de jóvenes no asociados para la realización de proyectos serán canalizadas a través de la persona que se indique en la solicitud, que será asimismo el/la representante del grupo en el procedimiento económico-administrativo. Por tanto, el/la representante del grupo gestionará la ayuda para la realización del proyecto en nombre de todos sus componentes.

Artículo 2.- Bases de la convocatoria y régimen de concesión.

De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, recogidas en la Orden DSA/1029/2021, de 20 de septiembre, modificada por Orden DSA/619/2023, de 6 de junio (BOE 15 junio 2023), se convocan las subvenciones en el marco del Programa “Erasmus+”, para el ejercicio 2024 en el capítulo de juventud de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Artículo 3.- Créditos presupuestarios y cuantía máxima total de las ayudas convocadas

1. De acuerdo con las asignaciones de fondos para acciones descentralizadas establecidas por la Comisión Europea en su plan de trabajo del Programa “Erasmus+”, así como los créditos presupuestarios disponibles para la ejecución del mismo, se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por un importe de **25.701.040,00** Euros. Su distribución entre las diferentes acciones es la siguiente:

Acciones	Importe (euros)
Acción clave 1.- Oportunidades de movilidad para organizaciones Erasmus acreditadas en el ámbito de la juventud (KA151); Proyectos de movilidad para jóvenes (KA152) y para trabajadores en el ámbito de la juventud (KA153)	14.821.536,00
Acción clave 1.- Actividades de participación juvenil (KA154)	2.458.084,00
Acción clave 1.- Acción de Inclusión de DiscoverEU (KA155)	569.903,00
Acción clave 2.- Asociaciones de Cooperación (KA220)	5.980.000,00
Acción clave 2.- Asociaciones de Cooperación a pequeña escala (KA210)	1.871.517,00

De acuerdo con el procedimiento de pagos establecido por la Comisión Europea, las ayudas concedidas se abonarán, de acuerdo con la normativa presupuestaria en España, en diferentes anualidades a partir del ejercicio 2024, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto. Por ello, el Instituto de la Juventud (en adelante, INJUVE) ha habilitado las aplicaciones presupuestarias e importes que se indican más abajo de acuerdo con la estimación de créditos para los años 2024, 2025, 2026 y 2027:



Aplicación presupuestaria	Crédito 2024	Crédito 2025	Crédito 2026	Crédito 2027	Crédito
	Euros	Euros	Euros	Euros	Total
31.101.232A.448	20.000,00	5.000,00	3.000,00	2.000,00	30.000,00
31.101.232A.458	1.085.920,00	50.000,00	120.000,00	60.000,00	1.315.920,00
31.101.232A.468	1.355.375,60	100.000,00	175.000,00	70.000,00	1.700.375,60
31.101.232A.478	1.159.333,50	50.000,00	175.000,00	100.000,00	1.484.333,50
31.101.232A.488	8.893.629,51	7.684.473,90	3.200.000,00	1.392.307,49	21.170.410,90
TOTAL	12.514.258,61	7.889.473,90	3.673.000,00	1.624.307,49	25.701.040,00

2. La distribución de la cuantía máxima total entre los créditos presupuestarios arriba indicados tendrá carácter estimativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.4 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Sin perjuicio de todo lo anterior, la concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Artículo 4.- Distribución de las ayudas convocadas.

Los fondos asignados por la Comisión Europea en su plan de trabajo del Programa "Erasmus+" en el ámbito de la juventud a España para las acciones descentralizadas se repartirán teniendo en cuenta la calidad de las solicitudes, los objetivos y las prioridades establecidas en la Guía del programa (apartado "Criterios de selección" de cada una de las acciones y Apartado "C. Información para los solicitantes/Criterios de concesión").

Artículo 5.- Requisitos y forma de presentación de las solicitudes.

Antes de la remisión de una solicitud de subvención de la UE en el marco del Programa Erasmus +, los solicitantes deberán registrarse previamente según el procedimiento establecido en la Guía del Programa y que se indica a continuación:

Para inscribirse en el sistema de Registro de organizaciones de Erasmus+ y el Cuerpo Europeo de Solidaridad, el representante de la organización (o del grupo informal de jóvenes) debe seguir los pasos siguientes:

- Crear una cuenta EU Login (salvo que la persona que represente a la organización o el grupo tenga ya una cuenta). Las cuentas nuevas EU Login pueden crearse en el sitio web:

<https://webgate.ec.europa.eu/cas/>

- Acceder al sistema de Registro de organizaciones de Erasmus+ y el Cuerpo Europeo de Solidaridad y registrarse en nombre de la organización o grupo.

<https://webgate.ec.europa.eu/erasmus-esc>



Los solicitantes pueden encontrar instrucciones para este procedimiento en la página web de la Agencia Nacional Española para el Programa Erasmus+ en el ámbito de la Juventud (en adelante Agencia Nacional) o consultar el Manual de Usuario publicado por la Comisión Europea.

Para solicitar una subvención de la UE en el marco del Programa Erasmus+, los solicitantes deben utilizar los formularios específicos para cada acción y disponibles en el sitio web de la Agencia Nacional (<http://www.injuve.es/erasmusplus/>).

Los solicitantes deben presentar su solicitud online a la Agencia Nacional utilizando únicamente los formularios electrónicos correspondientes e incluyendo todos los anexos solicitados.

En el supuesto de no reunir las solicitudes o la restante documentación requerida todos y cada uno de los requisitos previstos en la convocatoria, se estará a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 6.- Plazo de presentación de solicitudes.

a) Todos los plazos de presentación de las solicitudes especificados expiran a las 12.00 h (mediodía), hora de Bruselas.

Para la Acción clave 1.- Movilidad en el ámbito de la Juventud

- Oportunidades de movilidad para organizaciones Erasmus acreditadas en el ámbito de la juventud:
 - Hasta el 20 de febrero a las 12.00. (mediodía, hora de Bruselas) para proyectos que empiecen a partir del 1 de junio de 2024

Para proyectos de movilidad para jóvenes (Intercambios Juveniles), proyectos de movilidad para trabajadores en el ámbito de la Juventud, y Actividades de participación juvenil:

- Hasta el 20 de febrero a las 12.00.00 (mediodía, hora de Bruselas) para proyectos que empiecen entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2024;
- Hasta el 1 de octubre a las 12.00.00 (mediodía, hora de Bruselas) para proyectos que empiecen entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2025.
- Para proyectos para la acción de inclusión de DiscoverEU
 - Hasta el 20 de febrero a las 12.00.00 (mediodía, hora de Bruselas) para proyectos que empiecen entre el 1 de julio de 2024 y el 31 de marzo de 2025;
 - Hasta el 1 de octubre a las 12.00.00 (mediodía, hora de Bruselas) para proyectos que empiecen entre el 1 de marzo y el 31 de agosto de 2025.

Para la Acción clave 2.- Asociaciones para la cooperación y asociaciones a pequeña escala

- Hasta el 5 de marzo a las 12.00.00 (mediodía, hora de Bruselas) para proyectos que empiecen entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2024;
- Hasta el 1 de octubre a las 12.00.00 horas (mediodía, hora de Bruselas) para proyectos que empiecen entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2025.

Véase la Guía del programa Erasmus+ para más detalles sobre la presentación de solicitudes. (Apartado “C. Información para los solicitantes”).



b) Dado que se convocan varias rondas a lo largo del año para la presentación de solicitudes, procede hacer una distribución escalonada de los créditos disponibles objeto de esta convocatoria para poder atender las solicitudes que puedan presentarse en los plazos establecidos para cada Acción.

En la Acción clave 1, en la primera ronda podrán adjudicarse hasta un máximo del 80% de los créditos disponibles. En la segunda ronda se podrán conceder el 20% restante de los créditos, más los fondos no adjudicados y las cancelaciones de proyectos de rondas anteriores.

En la Acción clave 2, en la primera ronda podrán adjudicarse hasta un máximo del 90% de los créditos disponibles. En la segunda ronda se podrán conceder el 10% restante de los créditos, más los fondos no adjudicados y las cancelaciones de proyectos de rondas anteriores.

Se admitirán todas las solicitudes recibidas en los plazos indicados que hayan tenido entrada en la plataforma online habilitada por la Comisión Europea para el Programa Erasmus+, antes de la fecha de aprobación de esta resolución, de acuerdo con lo establecido en la Guía del Programa y en la Convocatoria de propuestas 2024, EAC/A07/2023 publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea el 28 de noviembre de 2023.

Artículo 7.- Requisitos para solicitar la subvención y formas de acreditación.

1. Podrán ser solicitantes de las subvenciones en el marco del Programa “Erasmus+” las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos para cada una de las acciones establecidos en el Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 y en la Guía del programa y, supletoriamente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este sentido la Guía del Programa establece el tipo de organizaciones admisibles en cada una de las acciones:

- A) Acción Clave 1.- Una ONG, una asociación o una organización sin ánimo de lucro; una ONG juvenil europea; un organismo público local, regional o nacional; una empresa social; un órgano con ánimo de lucro activo en la responsabilidad social empresarial; Un grupo informal de jóvenes
- B) Acción Clave 2.- Cualquier organización pública o privada establecida en un país del programa o en cualquier país asociado del mundo (véase la sección «Países admisibles» de la Guía. Las asociaciones de cooperación están abiertas a cualquier tipo de organización activa en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud, el deporte u otros sectores socioeconómicos, así como a las organizaciones que llevan a cabo actividades transversales en diferentes campos. Dependiendo de la prioridad y de los objetivos que aborde el proyecto, las asociaciones de cooperación deben involucrar a los socios más apropiados

2. Además de lo previsto en el apartado 1, las personas físicas y jurídicas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Haber justificado suficientemente, en su caso, las ayudas económicas recibidas con anterioridad del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, así como las ayudas recibidas en el marco de los programas de acción comunitarios «Juventud», «La Juventud en Acción», «Erasmus+» o «Cuerpo Europeo de Solidaridad».

b) Residir o estar constituido legalmente en España.

c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del/de la solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de hallarse al corriente de tales obligaciones. Si el/la solicitante deniega expresamente su consentimiento deberá aportar las correspondientes certificaciones.

3. Además de lo previsto en los dos apartados anteriores, las personas jurídicas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas y en su caso, debidamente inscritas en el correspondiente Registro Público, dentro del plazo de presentación de las solicitudes.



b) Disponer de la capacidad financiera y operativa suficiente para llevar a cabo las actividades previstas en el proyecto, de acuerdo con lo establecido en la Guía del Programa “Erasmus+”.

Artículo 8.- Órganos competentes, medios y plazo de resolución y notificación.

1. Los órganos instructor, colegiado y concedente serán los señalados en el artículo 8 de las bases reguladoras. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Cooperación Interior y Exterior del INJUVE. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la persona titular de la Dirección General del INJUVE.

2. Las actuaciones de los órganos que deben intervenir en la tramitación y adjudicación de las ayudas, el plazo para la resolución del procedimiento de concesión así como la notificación de la resolución de concesión, se regirán por lo que al respecto determina el artículo 8 de las bases reguladoras.

3. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses desde la finalización de los plazos de presentación de solicitudes. La resolución de concesión se notificará individualmente a los beneficiarios, según lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Asimismo, y según establecen el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios/as, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Artículo 9.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1. La solicitud debe cumplir los criterios de elegibilidad descritos en la Guía del programa en los apartados “Criterios de admisibilidad” para cada acción y actividad (tipo de organizaciones que pueden ser solicitantes, actividades elegibles, países participantes, duración de los proyectos, número o edad de los participantes).

2. Los/las solicitantes serán excluidos de su participación en el Programa «Erasmus+», si se encuentran en algunas de las situaciones indicadas en los artículos 136 a 141 del Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, y que se detallan en la Guía del programa. (Apartado “C. Información para los solicitantes/Criterios de exclusión”).

3. Únicamente aquellas solicitudes que hayan superado el control de elegibilidad serán evaluadas en cuanto a su calidad, de acuerdo con los criterios de selección y concesión especificados en la Guía del programa para cada una de las acciones. (Apartado “C. Información para los solicitantes/Criterios de admisibilidad”).

Para todas las acciones, las ayudas se concederán prioritariamente a los proyectos que mejor reflejen los objetivos generales del Programa, así como los objetivos específicos señalados en la Guía del Programa para 2024.

Asimismo, el programa de trabajo para 2024 de la Agencia Nacional establece las siguientes prioridades nacionales, que serán tenidas en cuenta en la selección y valoración de los proyectos:

- De acuerdo con la realidad española y en relación con el hecho de que España ostentó la Presidencia de la UE en el segundo semestre de 2023, queremos destacar las prioridades nacionales de “Salud mental y bienestar” en la población juvenil y “Avanzar con la juventud rural” para crear mejores oportunidades para los jóvenes en las zonas rurales.

Además de lo anterior, en los apartados de “Criterios de concesión” que se indican en la Guía del Programa Erasmus+ para cada acción y actividad se establecen los elementos de los criterios de adjudicación y la Interpretación de dichos criterios.



Artículo 10.- Procedimiento de concesión

Los órganos competentes para la tramitación del procedimiento, el plazo para su notificación así como las obligaciones de los beneficiarios con respecto al mismo se regirán de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden DSA/1029/2021, de 20 de septiembre.

Artículo 11. Pagos de las ayudas

El abono de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se realizará de acuerdo con los plazos, porcentajes y procedimientos que se establecen en la guía del Programa «Erasmus+». (Apartado “C. Información para los solicitantes/Procedimientos de pago”).

La tramitación de los pagos estará condicionada en todo caso al ingreso de los fondos por la Comisión Europea.

Artículo 12.- Recursos

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo contencioso administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 9.1 c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Madrid, a fecha de la firma electrónica.- La Directora General del Instituto de la Juventud, Margarita Guerrero Calderón.